

ACTA SESIÓN N° 114

En la ciudad de Santiago, a miércoles 23 de diciembre de 2009, siendo las 16:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

Hace ingreso a la sala el Sr. Enrique Rajevic y el Sr. Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo, respectivamente.

a) Amparo A322-09 presentado por el Sr. Álvaro Céspedes Tobar en contra de la I. Municipalidad de Talca.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 15 de septiembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que hasta la fecha de la presente sesión no ha evacuado sus descargos y observaciones.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Álvaro Patricio Céspedes Tobar en contra de la I. Municipalidad de Talca y requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Talca para que entregue a don Álvaro Patricio Céspedes Tobar los documentos requeridos; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Talca: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@conseiotransparencia.cl , o a la dirección

postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Álvaro Patricio Céspedes Tobar y al Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

b) Amparo A181-09 presentado por el Sr. Aldo Raggio Alvarado en contra de la Dirección del Trabajo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación Provincial de Valparaíso el día 13 de julio, siendo recibió por este Consejo el 15 de julio de 2009. Luego, señala que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 4 de septiembre de 2009. A continuación, recuerda que en la sesión N° 84 se acordó solicitar a la Directora Nacional del Trabajo, como medida para mejor resolver, que remitiese al Consejo lo siguiente: a) Un informe que explique el modo en que su representada certifica y registra el cumplimiento de la jornada laboral de los Directores Regionales; b) Copia de las hojas o tarjetas mensuales utilizadas para el control del horario de entrada y salida de su jornada diaria de trabajo de dichos Directores Regionales; y c) En el evento de haber procedido a la expurgación o eliminación de las tarjetas u hojas mensuales de control de horario requeridas por el reclamante, copia del acto administrativo que dispuso tal medida y el acta que fuere levantada al efecto. Al respecto, señala que la reclamada, luego de haberle reiterado la medida para mejor resolver, dio cumplimiento a la misma el día 18 de diciembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Aldo Raggio Alvarado en contra de la Dirección del Trabajo, y requerir a la Directora del Trabajo para que entregue a don Aldo Raggio Alvarado las respectivas certificaciones realizadas del cumplimiento de la jornada laboral del Director

Regional del Trabajo de Valparaíso, desde el 17 de marzo de 2005 al 31 de mayo de 2009; 2) Requerir a la Directora del Trabajo: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Aldo Raggio Alvarado y a la Directora del Trabajo, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

c) Amparo A257-09 presentado por el Sr. Pablo Soto Delgado en contra de la Subsecretaría de Salud Pública.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Gonzalo Vergara, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 21 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 30 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Pablo Soto Delgado en contra del Ministerio de Salud, en atención a que el requerimiento que lo motivó no constituye una solicitud de acceso a la información amparada por la Ley de Transparencia y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Pablo Soto Delgado y a la Sra. Subsecretaria de Salud Pública, para efectos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

2.- Presenta informe reclamo de ilegalidad A50-09.

El Director Jurídico informa que con fecha 18 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago confirió traslado esta Corporación por un término de diez días, a fin de que se informe en el reclamo de ilegalidad interpuesto por el Ministerio de Salud.

A continuación, se explica el contenido y estructura del informe que será presentado al reclamo de ilegalidad, sometiendo a conocimiento y discusión del Consejo Directivo las defensas que se presentarán en él.

ACUERDO: Dado que el Ministerio de Salud no ha practicado la notificación, y en el espíritu de acelerar la tramitación del reclamo, el Consejo Directivo acuerda lo siguiente:
a) Apruébese el informe presentado y b) Notifíquese del reclamo evacuando en el mismo acto el informe requerido.

Siendo las 17:40 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA